



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Occidente S.A Nit. 890.300.279-4
Demandado	Gabriel Ignacio Nanclares Quintero C.C8.431.074
Asunto	Termina proceso por pago cuotas en mora
Radicado	05001 31 03 015 2021 00317 00

Atendiendo memoria allegado al correo del despacho tanto por la doctora Karina Bermúdez Álvarez, quien obra como apoderada de BANCO DE OCCIDENTE S.A., como por el señor GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO, parte demandada, en el cual solicita se de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora por parte del demandado, de conformidad con el art. 461 del C.G.P, el Despacho:

RESUELVE:

1.- Dar por terminado el presente trámite Ejecutivo, a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A Nit. 890.300.279-4** contra **GABRIEL IGNACIO NANCLARES QUINTERO C.C 8.431.074**, por pago total de las cuotas en mora de las obligaciones perseguidas en el proceso.

2.- Por lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

2.1.- Embargo y retención de la quinta parte (1/5) de lo que exceda el salario mínimo legal de los salarios devengados o por devengar que cause el señor Gabriel Ignacio Nanclares Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074, producto de la relación laboral con Empresa Metropolitana para la Seguridad Nit. 890984761.

2.2.- Embargo y secuestro del vehículo automotor de propiedad de la parte demandada **Gabriel Ignacio Nanclares Quintero, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.431.074** de la Secretaria de Movilidad y Tránsito de Envigado, con placas BXF 326.

No se expiden oficios por no existir constancia de haber sido retirados los oficios de embargo de dichas medidas.

3.- No se condena en costas

4.- Toda vez que el presente proceso se adelanta de forma virtual, y que los pagaré objeto de recaudo deben estar en posesión de la abogada o parte demandante, no procede el desglose de los mismos.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Leon Oquendo Morantes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89fdbb26299117ce85ce76e38d0b400cb469cac8c248d5159435f7dd14f7562**

Documento generado en 04/11/2022 03:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>